Nota DNC N° 11710 /2020

Asunción, 29 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379846
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado en la Fracción Canela
Entidad	**Municipalidad de Salto del Guaira**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida mediante Declaración Jurada. Indicar en el SICP. reiteración

2. Precios Referenciales. Se observa a la convocante que, deberá seleccionar la combinación de dos o más métodos de elaboración de precios referenciales, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado que puedan afectar el precio de referencia. Reiteración.

3. Se observa a la convocante que las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, deberán ser difundidos en el SICP, mínimo tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas. Se solicita ajustarse a la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py